

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, 3 de septiembre de 2020

Rad. 2019-00791-00.

En razón a que el termino para contestar la demanda ya se encuentra vencido y el proceso se encuentra en la etapa procesal para proveer de fondo, sin embargo el actor pasivo no acredita el cumplimiento de la carga procesal para ser escuchado dentro del juicio para el tipo del proceso que acá se tramita, por ende se ordena requerir al demandado INVERSIONES G&Z LTDA CONSTRUCCION CONSULTORIA E INTERVENTORIA representada por GODWIN ZULUAGA ALZATE para que dé cumplimiento a lo contemplado en el artículo 384 numeral 4 inciso 1 y 2 del C.G del P, con el fin de que sea escuchado en el juicio, aportando prueba sumaria del cumplimiento de dicha carga procesal, so pena de dar aplicación a la sanción procesal y proveer de fondo.

Para lo anterior se le concede el término de la ejecutoria del presente proveído para que dé cumplimiento a lo ordenado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
IBAGUE**

FIJACION POR ESTADO

Numero 93, de hoy 04/09/2020

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGÜE**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____